

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5090** *Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música. Especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete Requinto (Mi Bemol), Clarinete (Si Bemol), Clarinete Bajo, Saxofón Alto, Saxofón Tenor/Saxofón Barítono, Fagot, Trompeta/Fliscorno, Trompa, Trombón, Bombardino, Tuba Contrabaja y Percusión, para el nombramiento de interinos y contratación de personal laboral temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (subgrupo A1 y A2) de las especialidades:

- Flauta / Flautín
- Oboe / Corno Inglés
- Clarinete Requinto (Mi Bemol)
- Clarinete (Si Bemol)
- Clarinete Bajo
- Saxofón Alto
- Saxofón Tenor / Saxofón Barítono
- Fagot
- Trompeta / Fliscorno
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Tuba Contrabaja
- Percusión

Para sustituciones y cobertura de vacantes que se produzcan, según lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas den el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la cobertura de plazas será el de oposición libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Profesor Superior para los aspirantes que opten a plazas de subgrupo A1 y A2.

Estar en posesión del título de Profesor Plan 1966 o equivalente para los aspirantes que opten solo a plazas de subgrupo A2.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se presentará una única instancia haciendo constar las especialidades a las que se opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

El abono de los derechos de examen dará derecho a optar a una o varias especialidades, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SEPE. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SEPE.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por la Concejala de Economía, Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Diez días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Ejercicio único.

Consistirá en interpretar dos obras, una de libre elección y otra obligada, pudiendo desarrollarse la prueba con o sin acompañamiento de piano, a elección del opositor. Las obras obligadas son las siguientes:

FLAUTA / FLAUTÍN

Flauta: Concierto, en sol mayor nº 1 KV 313 de W.A. Mozart.

Flautín: Concierto, en do mayor RV 443 de A. Vivaldi.

O«Boletín Oficial del Estado» / CORNO INGLÉS

Oboe: Concierto K 314 de W.A. Mozart.

Corno Inglés: Lied para Corno Inglés y piano de Eugène Bozza.

CLARINETE REQUINTO (MI BEMOL)

Clarinete-Requinto. Vivencias de Manuel Lillo en mi bemol.

CLARINETE (SI BEMOL)

Concierto para Clarinete en la mayor K 622 de W.A. Mozart.

CLARINETE BAJO

Suite for bass clarinet or clarinet solo op 37ª de Adolf Busch.

SAXOFÓN ALTO

Prelude Cadence et finale de A. Desenclos.

SAXOFÓN TENOR / SAXOFÓN BARÍTONO

Saxofón Tenor: Estudio de concierto de Julián Menéndez.

Saxofón Barítono: Séptimo solo de concierto, op 93 de Jean Baptiste Singelee.

FAGOT

Concierto para Fagot en fa mayor, op 75 de Carl María von Weber.

TROMPETA / FLISCORNO

Trompeta: Concierto en mi bemol de J. N. Hummel.

Fliscorno: Fantasía para Fliscorno de V. Chuliá.

TROMPA

Concierto para Trompa nº 4 KV495 de W.A. Mozart.

TROMBÓN

Concertino de Ferdinand David.

BOMBARDINO

Symphonic Variants de James Curnow.

TUBA CONTRABAJA

Tuba concerto de Edward Gregson.

PERCUSIÓN

Concerto pour batterie et petit orchestre de Darius Milhaud.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente).

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal, Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c), en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos

Las bases y convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala de Personal,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2015/5090